9. Fondos propios.

En el ejercicio no se han realizado aportaciones al fondo social.

10. Situación fiscal.

a) Impuestos sobre beneficios

De acuerdo con el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos, las fundaciones gozarán de exención en el Impuesto sobre Sociedades, entre otras, por las siguientes rentas: Los donativos y donaciones recibidos para colaborar en los fines de la entidad y las ayudas económicas recibidas en virtud de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de dicha Ley; las subvenciones, salvo las destinadas a financiar la realización de explotaciones económicas no exentas; las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como son los dividendos, intereses, cánones y alquileres; y las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económicas exentas relacionadas en el artículo 7 de dicha Ley. Así pues, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades solo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas.

Esta entidad ha optado por el régimen fiscal especial del citado Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, mediante la oportuna comunicación a la Administración tributaria. El órgano directivo de la entidad aprueba el destino de las utilidades al mantenimiento o desarrollo del objeto social y los beneficios exentos del impuesto se reinvierten dentro del año siguiente a su asignación.

Esta entidad no ha desarrollado durante los ejercicios 2024 y 2023 actividades no exentas.

Las retenciones que se hubieran practicado en origen en concepto de Impuesto sobre las Rentas del Capital tienen la consideración de pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la entidad puede solicitar su devolución cuando la deuda tributaria de dicho impuesto sea inferior al importe de las retenciones practicadas.

La entidad no ha registrado en el balance adjunto el correspondiente activo por impuesto diferido de las diferencias temporarias deducibles, bases imponibles negativas y otros créditos fiscales.

Las diferencias permanentes, son debidas a rentas exentas, derivadas de la realización de las actividades propias de la Asociación.

b) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras.

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al cierre del ejercicio 2024 la Asociación tiene abiertos a inspección los ejercicios 2020 a 2024 (ai), del Impuesto Sobre Sociedades, y los cuatro últimos ejercicios para los demás impuestos que le son de aplicación.

La Administración Tributaria dispone de un plazo de 10 años para ejercer el derecho a iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones, lo cual solo podrá realizarse en el curso de procedimientos de comprobación relativos a obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito.

La Dirección de la Entidad considera que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los mencionados impuestos, por lo que, aún en caso de que surgieran discrepancias en la interpretación normativa vigente por el tratamiento fiscal otorgado a las operaciones, los eventuales pasivos resultantes, en caso de materializarse, no afectarían de manera significativa a las cuentas anuales adjuntas.

c) Detalle cuentas con Administraciones Públicas a corto plazo.

	Ejercicio 2024		Ejercicio 2023	
Concepto	**Saldo Deudor**	**Saldo Acreedor**	**Saldo Deudor**	**Saldo Acreedor**
H. Pública acreedora por IVA	--	313,32	--	11.396,10
H. Pública por subvenciones	15.818.053,23	5.584.764,42	23.933.321,27	9.003.868,10
Activos por impuesto corriente	222.252,91	--	222.252,91	--
H. Pública embargo de nominas	--	52,19	--	202,30
H. Pública retenciones	--	111.210,37	--	116.076,77
Organismos de la seguridad social	45,83	168.451,79	45,83	176.605,03
Totales	**16.040.351,97**	**5.864.792,09**	**24.155.620,01**	**9.308.148,30**

Los importes que figuran en H. Pública Deudora por subvenciones reflejan las cantidades que adeudan las administraciones públicas a la asociación por subvenciones concedidas, ya estén ejecutadas o en proceso de ejecución al cierre del ejercicio 2024.

11. Ingresos y gastos.

- Detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias:

Concepto	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
1.- Aprovisionamientos	**-3.673.412,07**	**-2.268.804,48**
- Trabajos realizados por otras empresas	-3.673.412,07	-2.218.584,48
- Variación de existencias	--	-50.220,00
2.- Cargas sociales	**-2.302.926,23**	**-2.554.758,77**
- Seguridad social a cargo de la empresa	-2.302.926,23	-2.554.758,77
3.- Resultados originados fuera de la actividad normal de la empresa incluidos en "otros resultados".	**-65.553,87**	**-440.006,35**

(1) Incluye principalmente ajustes por reintegros de subvenciones.

- Detalle de la partida de servicios exteriores:

Servicios exteriores.	2024	2023
Arrendamientos	3.535.504,48	3.348.548,28
Reparación y conservación	346,79	--
Servicios de profesionales independientes	106.588,85	90.025,59
Transportes	556,20	451,70
Seguros	165.081,37	181.535,75
Servicios bancarios	3.214,66	4.009,72
Relaciones públicas, publicidad y propaganda	265.236,40	312.926,07
Suministros	17.288,98	13.115,75
Otros servicios	1.447.052,40	2.820.514,28
TOTAL	**5.540.870,13**	**6.771.127,14**

12. Subvenciones, donaciones y legados.

- El importe y características de las subvenciones, donaciones y legados recibidos que aparecen en el balance, así como los imputados en la cuenta de resultados se desglosan en el siguiente cuadro:

Subvenciones, donaciones y legados recibidos, otorgados por terceros distintos a los socios	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023
- Imputados en la cuenta de resultados (1)	18.695.798,91	23.542.160,38

(1) Incluidas las subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.

Las subvenciones percibidas son necesarias para ejecutar programas de empleo o de inclusión laboral, objeto principal de la Asociación, y proceden de:

Galicia Integrado ´24: 46.814,40 euros. Subvención para la realización de programas de acompañamiento para el empleo, concedida por la administración autonómica.

Galicia Inclusión Social Xunta ´T I ´23-´25: 48.668,26 euros. Programa de empleo para la promoción de actuaciones de servicios sociales comunitarios y de inclusión social.

Galicia Inclusión Social Xunta ´T II ´23-´25: 45.688,09 euros. Programa de empleo para la promoción de actuaciones de servicios sociales comunitarios y de inclusión social.

Galicia Integrado ´23: 153.355,31 euros. Subvención para la realización de programas de acompañamiento para el empleo, concedida por la administración autonómica.

Galicia Desempleados ´24: 21.832,32 euros. Subvención para la realización de acciones de formación dirigidas a trabajadores prioritariamente desempleados.

Galicia Desempleados ´23: 207.883,70 euros. Subvención para la realización de acciones de formación dirigidas a trabajadores prioritariamente desempleados.